

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1113
Radicado:	760013110012-2023-00113-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	INGRID YURANI ACEVEDO VELASCO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL CTE DEIVI IDARRAGA QUINTERO
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que el curador designado en providencia anterior no ha comparecido ante el despacho a fin de aceptar el cargo, se procederá a su relevo y se designará como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante DEIVI IDARRAGA QUINTERO, al abogado ROBERTO MAYORGA GUITARRERO, portador de la tarjeta profesional 83.594 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en el correo electrónico robertomayorgag@gmail.com nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

1

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; **el cargo es de obligatoria aceptación**, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación de designación al curador se realizará por secretaria.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e3fc08c1f610554876afc3b3d401f8053afd5c70e672f75d09eb61ba3df87b**

Documento generado en 09/05/2023 03:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>